



**EL C. LIC. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 02.-** ..... Tomando en consideración.-----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

Fracción II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** De la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3 establece: De la Autonomía Municipal.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad”.-----

**TERCERO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones: Artículo 16, fracción X. Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública y delegados de las demarcaciones municipales. -----

**CUARTO.-** En consideración del análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que propongo y siendo estos los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; los siguientes: -----

<b>PRIMERO</b>	Lic. Jorge Alberto Ayón Monsalve
<b>SEGUNDO</b>	Luis Arturo Bassols González
<b>TERCERO</b>	José René Leopoldo Gil García

**QUINTO.-** En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se proponen a este Honorable Cuerpo Edilicio la votación de la terna presentada:-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo: -----





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento del **Lic. Jorge Alberto Ayón Monsalve, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal** ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.-----

-----  
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día tres de octubre del año dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

LIC. CARLOS MURGÚA MEJÍA

